

**BASES DE LICITACION PÚBLICA
SEGURO DE INCENDIO, SISMO Y ADICIONALES
CARTERA CRÉDITO HIPOTECARIO
C.C.A.F. LA ARAUCANA
2022 – 2024**

Versión 2 de 9 de junio de 2022

I.- Introducción

En conformidad cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 40 del Decreto con Fuerza de Ley número N° 251 de

1931, del Ministerio de Hacienda; la Norma de Carácter General N° 330 de la Comisión para el Mercado Financiero y en la Norma de Carácter General N° 331 de la Comisión para el Mercado Financiero y sus modificaciones, se presenta a todo el mercado asegurador el siguiente documento con las Bases de la Licitación Pública del Seguro de Incendio, Sismo y Adicionales asociados a la cartera de deudores de la CCAF La Araucana.

Las pólizas que otorguen estas coberturas deberán cumplir con todos y cada uno de los puntos descritos en las normas indicadas, además, de lo establecido en el presente documento.

Los participantes, por el sólo hecho de enviar oferta, comprometen el total cumplimiento de las exigencias establecidas en las circulares mencionadas, independiente de cualquier estipulación que pudieren enviar en contrario.

Por lo anterior, los participantes también entienden que los eventuales deudores podrán optar por contratar individualmente pólizas en otras compañías de seguros.

El objeto de la licitación son los seguros de incendio, sismo y demás coberturas adicionales, asociados a créditos hipotecarios que CCAF La Araucana mantiene actualmente bajo su administración.

Las presentes bases de licitación, sus anexos y demás antecedentes complementarios constituyen los únicos instrumentos, por los cuales CCAF La Araucana entrega la información relativa a su programa de seguros.

Se hace presente y se deja establecido que en la elaboración de estas bases de licitación no participó ni prestó asistencia ninguna corredora de seguros.

II.- Póliza

II.1. Coberturas.

Las ofertas que presenten las compañías aseguradoras deberán considerar que los riesgos se encuentren cubiertos en conformidad a los textos de los condicionados generales y cláusulas adicionales depositadas en el registro especial que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, bajo los siguientes códigos:

II.1.1. Cobertura Principal: POL 120131490

- A. Daños materiales a causa de incendio.
- B. Inhabitabilidad de la vivienda.
- C. Traslado de muebles. D. Retiro de escombros.
- E. Daños materiales a consecuencia de explosión y/o de rayo.
- F. Demoliciones necesarias u ordenadas por la autoridad competente.

II.1.2. Coberturas Adicionales.

1. Daños materiales causados por aeronaves. CAD 120130072
2. Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices. CAD 120130077
3. Daños materiales causados por vehículos motorizados, incluyendo los propios. CAD 120130076

4. Incendio y Explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas. CAD 120130079
5. Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular. CAD 120131492
6. Saqueo durante huelga o desorden popular. CAD 120140254
7. Incendio y Daños materiales causados por salida de mar originada por sismo. CAD 120130070
8. Incendio y Daños Materiales causados por riesgos de la naturaleza. CAD 120130071
9. Incendio y Daños Materiales causados por sismo. CAD 120130598
10. Colapso de Edificio. CAD 120130074
11. Daños materiales a los bienes inmuebles causados por robo con fuerza y robo con violencia o intimidación en las personas. CAD 120140051.
12. Daño electrónico. CAD 120130075.

II.2. Condiciones Particulares.

- a) Inhabitabilidad de la vivienda (por ubicación). La compañía de seguros indemnizará al asegurado con un monto máximo de 8 UF mensual, mientras la vivienda se encuentre inhabilitada, por un período máximo de 6 meses, previa acreditación del gasto por parte del asegurado, no obstante, en caso de eventos catastróficos, esta cobertura contemplará el pago al deudor asegurado, acreditada la imposibilidad del uso de la vivienda donde reside el asegurado o su familia y sin otra exigencia que la señalada.
- b) Rehabilitación automática por siniestros con cobro de prima. En el caso de siniestro el monto asegurado de la póliza se rehabilitará en forma automática con cobro de prima en forma proporcional, desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta el término de vigencia. Se hace presente que el pago de la prima por rehabilitar no puede implicar un cambio en la tasa permanente adjudicada que es única por todo el período licitado, por lo tanto, cualquier cobro por rehabilitación no podrá aumentar dicha prima mensual, pudiendo corresponder a un pago único.
- c) Se extiende a cubrir los gastos que incurra el Asegurado por demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente hasta el 10% del monto asegurado. Este monto constituirá un sublímite adicional al monto asegurado.
- d) Anexos e instalaciones construidos posteriormente y no declarados por ubicación hasta un monto máximo de 500 UF.
- e) Gastos de traslado de muebles. Se extiende a cubrir los gastos que incurra el Asegurado por traslado de muebles del lugar o sitio del siniestro hasta el 1% del monto asegurado. Este monto constituirá un sublímite adicional al monto asegurado.
- f) Remoción de escombros (por ubicación). Gastos incurridos por el asegurado hasta el 5% del monto asegurado en edificio con un máximo de 500 UF. Este monto constituirá un sublímite adicional al monto asegurado.

- g) Gastos para obtener permisos y/o licencias para reconstrucción (por ubicación) hasta 200 UF.
- h) Daños a causa de la acción de bomberos (por ubicación): Hasta 100 UF. Se refiere a los daños provocados por el accionar de los bomberos ya sea para ingresar a la propiedad, así como también de los elementos químicos utilizados para apagar el incendio.

II.3. Otras Condiciones Particulares.

- a) La póliza debe ser suscrita bajo la modalidad de aseguramiento a “primera pérdida” y, por lo tanto, la indemnización a pagar al asegurado no estará afectada a la aplicación de prorrateo que señala el artículo 553 del código de comercio. Esta modalidad ante la eventualidad de siniestro (pérdida total que afecte al bien asegurado), quedará acotado como máximo hasta el valor de tasación establecido en el informe de tasación sin considerar el terreno efectuado por un tasador designado para tal efecto, por lo tanto, no estará cubierto el valor dañado que exceda del límite a primera pérdida contratado bajo esta póliza.
- b) La base de aseguramiento de los bienes inmuebles considera además, entre otras, lo siguiente: Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas, muelles, muros de contención, conexión a red de servicios públicos, árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales y demás obras complementarias tales como fundaciones, cimientos, pilotes que constituyan parte de las edificaciones, pisos, sistemas de iluminación exterior y demás instalaciones, los cuales se encuentran incluidos dentro del monto asegurado por ubicación.
- c) En caso de sismo, la cobertura corresponderá a los daños materiales e incendio a consecuencia de sismo, cualquiera sea la intensidad o magnitud y origen del fenómeno que los provoque, y deberá contemplar la inhabilitación y retiro de escombros.
- d) La cobertura de salida de mar corresponderá a los daños materiales e incendio a consecuencia de salida de mar originada por sismo, cualquiera sea la intensidad, magnitud u origen del sismo que la provoque y deberá contemplar la inhabilitación y retiro de escombros.
- e) Los gastos de aceleración serán aquellos destinados a cubrir los costos y gastos en que haya incurrido el asegurado en pagos adicionales por trabajos en sobre tiempo, en la noche, domingos o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incluidos con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto, hasta el límite indicado, el que no podrá superar las 200 UF.
- f) Se otorgará cobertura a los bienes inmuebles, cuenten o no con sello verde.
- g) El monto asegurado del o los bienes raíces hipotecados, corresponderá al valor de tasación del inmueble, descontando el valor del terreno, debiendo aplicarse el concepto de “primera pérdida”. El valor de tasación será determinado por CCAF La Araucana, entendiéndose por bienes raíces, todos aquellos que tengan legalmente el carácter de inmuebles con independencia de su destinación.
- h) La indemnización por cubrir será hasta por el valor asegurado informado por CCAF La Araucana en la incorporación original del bien a la póliza, el cual se mantendrá por toda la vigencia del seguro.
- i) En caso de siniestros con pérdidas parciales, la indemnización se determinará conforme al valor de reparación o reconstrucción, habida consideración del material y características de construcción, del inmueble a la fecha del siniestro, es decir, no se podrá contemplar

la reducción del monto a indemnizar por concepto de depreciación, antigüedad, uso o desgaste del bien asegurado.

- j) En caso de alteración de riesgo del inmueble asegurado por efectuarse ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras en el bien asegurado y que aumenten el valor del inmueble por sobre el valor de la tasación original efectuada por CCAF La Araucana, no será motivo en la presentación de un eventual siniestro la aplicación de la cláusula de prorrateo, toda vez que se trata de un seguro a primera pérdida. Sin perjuicio de lo anterior, estas mejoras para estar cubiertas por la póliza no podrán exceder las 500 UF en total, según se indicó en punto de condiciones particulares. Se entiende que dichas ampliaciones o mejoras tendrán cobertura automática y por consiguiente se encuentran dentro del monto asegurado.

Se cubrirán asimismo los siniestros que se producen al momento de la ejecución de las obras de ampliación, siempre que dichos riesgos no se enmarquen dentro de los riesgos sujetos a consulta previa o riesgos excluidos.

Oficio indica que este punto debe modificarse respecto de los trabajos de ampliación, reparación, construcción o mejoras, se deberá ajustar a la letra a. del número 19 del Capítulo III.2 de la NCG N° 330, que señala que no podrá exigirse a las compañías, que cubran riesgos que de acuerdo a la póliza o sus cláusulas adicionales no sean asegurables o cuyo monto sea indeterminado.

- k) Nuevos asegurados: Para efectos de aseguramiento de nuevas propiedades durante la vigencia de la póliza, rige la cobertura automática desde la fecha de otorgamiento del crédito y no se requerirá inspección previa, esta inspección se realizará con posterioridad al inicio de la vigencia de la póliza, no obstante lo anterior, la compañía no podrá cubrir riesgos que de acuerdo a la póliza o sus cláusulas adicionales no sean asegurables o cuyo monto sea indeterminado.

B. Para el Stock de asegurados: De acuerdo con lo indicado en la N.C.G. numero 330 la nueva póliza deberá dar continuidad de cobertura en o los seguros de incendio y coberturas complementarias. Se entenderá como continuidad de cobertura a la nueva póliza de la cartera de deudores asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción, en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- a. El asegurado o la materia asegurada haya estado cubierto en la póliza colectiva anterior
- b. Que el hecho este cubierto también en el nuevo contrato de seguro.

- l) En caso de que el monto a indemnizar supere el saldo insoluto de la deuda, el acreedor hipotecario no tendrá derecho alguno sobre la parte de la indemnización en exceso del saldo insoluto de la deuda especificada en la póliza, debiéndose entregar esta diferencia al dueño del inmueble asegurado.
- m) En caso de propiedades sujetas a la Ley N° 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria, la póliza deberá incluir la proporción que corresponda en los bienes comunes.
- n) Ante un evento de carácter catastrófico, que haya dañado al mismo tiempo a más de un bien asegurado por el mismo asegurador, este podrá designar para su liquidación a liquidadores que no figuren expresamente nominados en la póliza, en caso de haberse pactado la inclusión de alguno.

II.4. Monto asegurado.

Corresponde al valor de la tasación establecido en el informe de tasación efectuado por un tasador incluido en el listado de tasadores designados por CCAF La Araucana para tal efecto,

descontado el valor del terreno, incluyendo la proporción de los bienes comunes respectivos cuando corresponda, al momento de otorgar el crédito, el cual permanece fijo en el tiempo.

II.5. Deducibles.

- i) Para incendio y daños materiales causados por sismo: 1% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de 25 UF aplicables a toda y cada pérdida.
- ii) Para incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo: 1% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de 25 UF aplicables a toda y cada pérdida.
- iii) En caso de edificios no asísmicos, se descontará del valor de la indemnización, el 1% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de 25 UF aplicables a toda y cada pérdida. . .
- iv) Riesgos de la Naturaleza: 5 UF aplicables en toda y cada pérdida.

Se entiende por evento catastrófico todos aquellos eventos de origen natural cuya magnitud afecta en forma masiva e indiscriminada a un amplio grupo de personas generando daños o pérdidas inusualmente elevadas en una zona geográficamente extensa del país.

II.6. Vigencia del Seguro.

La cobertura regirá sobre bienes asegurables, desde el momento del otorgamiento del Crédito Hipotecario y no requerirá aceptación por parte de la compañía aseguradora.

II.7. Beneficiario.

CCAF La Araucana o el acreedor del mutuo hipotecario que haya adquirido por endoso, cesión o securitización del respectivo crédito o mutuo hipotecario, hasta por un monto equivalente al saldo insoluto de la deuda, salvo en el caso en que el monto de liquidación exceda el saldo insoluto del crédito hipotecario, en este caso CCAF La Araucana o el acreedor del mutuo hipotecario será beneficiario hasta el equivalente al saldo insoluto de la deuda y la diferencia será pagada directamente al deudor.

II.8. Vigencia de la Póliza Colectiva.

La vigencia de la póliza se iniciará a partir de las 00:00 horas del día 21.08.2022 hasta las 24:00 horas del día 20.08.2024.

II.9. Requisito de Asegurabilidad.

La materia asegurada está constituida por el o los inmuebles de propiedad del o los asegurados que hayan sido hipotecados en garantía del pago de un mutuo o créditos de cualquier clase otorgados al asegurado o a terceras personas, por la Caja, incluyendo los bienes comunes cuando correspondan. También constituyen materia asegurada los inmuebles sometidos a la Ley 19.281. El o los inmuebles asegurados serán individualizados en las Condiciones Particulares y en cada uno de los Certificados de Cobertura. Los inmuebles asegurados deberán tener únicamente uso habitacional o estar destinado a la prestación de servicios profesionales. No podrán ser asegurados bajo ninguna cobertura ni cláusulas adicionales aquellos inmuebles que

fueren destinados total o parcialmente, permanente u ocasionalmente como aserraderos, barracas, supermercados, pubs, discotecas, boites, clubes nocturnos, establecimientos municipales, playas de estacionamiento; las fábricas o bodegas de muebles, productos químicos, explosivos, ceras, velas, plásticos, colchones, pinturas, solventes u otros materiales explosivos o inflamables equivalentes o similares a los anteriores; los declarados monumentos históricos o nacionales; las edificaciones construidas total o parcialmente con material de adobe con la cobertura adicional de sismo; las plantaciones forestales y sementeras; y los edificios abandonados o desocupados.

CCAF La Araucana no tiene previsto efectuar nuevas incorporaciones o ventas, por lo que la póliza sería sólo para el stock vigente de deudores asegurados en la póliza colectiva. Se requiere a las compañías que tengan presente esta información para la correcta evaluación del producto licitado.

II.10. Continuidad de Cobertura.

Se otorgará continuidad de cobertura para este seguro, entendiéndose como tal, el aseguramiento en la nueva póliza de la cartera de deudores asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción, en tanto cumplan las siguientes condiciones:

- a) El asegurado o la materia asegurada haya estado cubierta en la póliza colectiva anterior.
- b) Que el hecho esté cubierto también en el nuevo contrato de seguro.

La Compañía de Seguros otorgará cobertura en los términos pactados en sus respectivas pólizas, a todos los deudores de CCAF La Araucana que mantengan seguros de incendio, sismo y demás coberturas adicionales asociados a créditos hipotecarios vigentes, que cumplan las condiciones establecidas anteriormente para continuidad de cobertura.

III.- Procedimiento para el pago de siniestros.

III.1. Aviso de siniestros.

Se tendrá un plazo de 30 días corridos una vez ocurrido el siniestro o desde que se tomó conocimiento de la ocurrencia de éste, sin perjuicio que el plazo se inicie tan pronto como sea posible, una vez tomado conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro que afecte la materia asegurada por la póliza, para entregar el aviso de siniestro a la compañía. Para estos efectos, la compañía deberá poner a disposición medios y facilidades que permitan a los asegurados, al menos, realizar denuncios en forma remota y sin limitación de horario, debiendo entregarse al denunciante una confirmación fehaciente de la recepción del denuncia.

Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los aseguradores con quienes hubiere contratado un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, los otros seguros que lo cubran.

III. 2. Documentos necesarios para efectuar la denuncia de siniestro.

Para el aviso de siniestros, se requiere:

- a) Carta relato de los hechos por el Asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contacto, nombre y RUT del Asegurado, nombre y datos del denunciante).
- b) Certificado de bomberos (cuando corresponda).
- c) Denuncia en Carabineros o en el Ministerio Público (cuando corresponda).

Cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 18° del D.S. 1055, no obstará a la denuncia de siniestro la omisión de uno o más de los antecedentes requeridos por la compañía de seguros para estos efectos, sin perjuicio que puedan ser solicitados con posterioridad.

III.3. Liquidadores asignados.

- a) Liquidador directo de la Compañía.

Lo anterior, no aplica al tratarse de un evento de carácter catastrófico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 1055 de agosto de 2012.

III. 4. Inspección del inmueble.

La inspección del inmueble siniestrado deberá ser realizada en un plazo no inferior a 5 días hábiles ni superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la compañía aseguradora.

III.5. Plazo para liquidación y pago de la indemnización.

El plazo para el pago de la indemnización no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 6 días hábiles contados desde la notificación de la aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización, en conformidad a las normas legales y contractuales vigentes al tiempo del siniestro.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N° 1.055 de 2012.

III. 6. Evento catastrófico (Plazo para liquidación y pago de la indemnización).

Tratándose de eventos catastróficos los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderán únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N° 1055 de 2012.

IV.- Primas.

La prima mensual será el resultado del cálculo del monto asegurado en cada riesgo por la tasa por mil aplicada por la compañía de seguros, incluida la comisión del corredor, si lo hubiere.

Las primas serán recaudadas por CCAF La Araucana, mensualmente, y pagadas a la compañía de seguros en un plazo de 45 días contados desde la fecha de devengamiento.

El periodo de gracia requerido en que se mantendrá la cobertura ante el no pago de la prima será de un mes. Para efectos de ofertas, se solicita entregar tasa mensual con 3 decimales, IVA Incluido.

Las primas deberán considerar la comisión del corredor, si lo hubiere.

IV.1. Monto de la Prima Anual.

El monto de la prima anual del último periodo de vigencia de la cartera licitada, neta de comisiones es de UF 164,14

V.- Servicio Corredores de Seguros.

La administración de la presente póliza será llevada a cabo por una corredora de seguros, quién deberá cumplir con todas sus obligaciones legales de acuerdo con lo establecido en el DFL N° 251 y el Decreto Supremo N° 1.055 que establece el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros y toda la normativa aplicable al respecto, incluyendo lo establecido en las Normas de Carácter General que regulan esta licitación, antes individualizadas.

La corredora de seguros prestará, entre otros: servicios de cuadraturas de primas; asistencia en información con motivo de cambios en los riesgos/materias aseguradas; la canalización de denuncias de siniestros hacia las compañías de seguros; apoyo en la tramitación y pago oportuno de siniestros por parte de la compañía de seguros y prestar el servicio de recaudación de la prima cuando la compañía de seguros se lo encomiende. Además, deberá generar las instancias necesarias para capacitar al personal de CCAF La Araucana en lo que respecta a las coberturas del seguro licitado.

CCAF La Araucana, al momento de adjudicar el seguro, no podrá sustituir al corredor de seguro incluido en la oferta adjudicada por uno a su elección, manteniendo la misma comisión de intermediación considerada en dicha oferta, siempre y cuando el corredor de seguros reemplazante cumpla con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y en el capítulo III.2.12. de la Norma de Carácter General N° 330 de la Comisión para el Mercado Financiero.

La comisión del corredor deberá agregarse en el formato de la oferta.

VI.- Elementos a considerar en la póliza.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la póliza de seguro deberá señalar:

- a) Cualquier obligación de la información o declaración del deudor asegurado contenida en la póliza o cláusula, deberá contemplar también los medios que la aseguradora se obliga a proporcionar y los plazos mínimos para efectuar las declaraciones y comunicaciones por parte del asegurado. Se deberá especificar claramente que la obligación de declarar del deudor asegurado sólo se refiere a circunstancias por él conocidas y solicitadas por la aseguradora.
- b) Cómo operará la cobertura y pago de la indemnización en caso de que exista más de un asegurado obligado al pago de la deuda.
- c) Plazos claros y suficientes para que el deudor asegurado o sus beneficiarios puedan denunciar el siniestro o efectuar cualquier otra reclamación prevista en la póliza, sin

perjuicio que las condiciones particulares de las pólizas éstos se puedan extender. Especial consideración deberá tenerse al establecer el plazo aplicable para la denuncia de siniestros ante eventos catastróficos, de modo que los deudores asegurados puedan efectuar las denuncias en dichas circunstancias.

- d) Además, que el plazo estipulado en el punto anterior transcurrirá mientras la compañía aseguradora tenga habilitado los medios para recibir el denuncia.
- e) Se deberá establecer la devolución de la prima pagada no devengada, en caso de término del seguro por motivos distintos al pago del siniestro por pérdida total.

VII.- Obligaciones de información.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 330 se establece lo siguiente:

- a) CCAF La Araucana, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo III.6 de dicha NCG, una vez adjudicada la presente licitación, enviará a la Comisión para el Mercado Financiero, los antecedentes listados en dicho numeral.
- b) CCAF La Araucana, en conformidad a lo establecido en el capítulo IV, será la encargada de enviar toda la información y documentación requerida a la Comisión para el Mercado Financiero, así como cualquier otra referida o relacionada con el proceso de licitación regulado en estas bases.
- c) CCAF La Araucana, en conformidad a lo señalado en el capítulo V, será la encargada de entregar al deudor asegurado toda la información que se indica en dicho numeral.

VIII.- Confidencialidad de la información.

Toda información y/o antecedente, ya sean datos, bases de datos, procedimientos o documentos que la Caja proporcione a las compañías participantes, bajo cualquier formato o medio en el contexto de la presente licitación, con motivo o con ocasión de la misma, serán tratadas por ellas con absoluta confidencialidad, obligándose éstas a no difundirlos, publicarlos, entregarlos, cederlos, interceptarlos, modificarlos, dañarlos, inutilizarlos o destruirlos a ningún título o hacer uso de tal información y/o antecedentes para fines distintos a los previstos en estas bases. Igual obligación impondrá a sus trabajadores y dependientes, directos o indirectos, subcontratistas y al personal de estos o terceros con quienes necesariamente deba relacionarse para efectos de la ejecución del estas bases y posterior contrato. La compañía adjudicataria se hace responsable en caso de infracción a esta obligación de reserva, la que subsistirá incluso luego de terminada la vigencia del contrato respectivo.

Una vez finalizado el contrato, la compañía adjudicataria, su personal directo e indirecto, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, no podrá mantener copia alguna de la información y/o antecedentes que la CCAF La Araucana le entregue o le haya entregado y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración del contrato.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el adjudicatario deberá devolver a CCAF La Araucana, inmediatamente terminado el respectivo contrato, los antecedentes y documentos a que haya tenido acceso en virtud del mismo.

El adjudicatario se obliga a no utilizar el nombre de la CCAF La Araucana para fines promocionales o publicitarios o de cualquier otro orden sin la respectiva autorización previa, por escrito, de ella.

El incumplimiento de las obligaciones precedentes, en cualquier forma o por cualquier razón, hará surgir las responsabilidades correspondientes para la compañía adjudicataria y el derecho para la CCAF La Araucana de iniciar las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de lo que acuerden las partes en el contrato al respecto.

IX. Convocatoria a participar a las compañías aseguradoras.

CCAF La Araucana llama públicamente a todas las compañías de seguros del primer grupo legalmente autorizadas para operar en el país, para que ofrezcan un seguro colectivo de Incendio, Sismo y demás coberturas adicionales señaladas en la presente bases de licitación, según lo dispuesto en el N°22 de Título III.2, de la Norma de Carácter General N° 330 o la que la reemplace, mediante una comunicación escrita dirigida al respectivo gerente general, además, de publicar la convocatoria en el diario Las Últimas Noticias. Sin perjuicio de lo antes indicado, además, la convocatoria se informará en la página web corporativa www.laaraucana.cl, lo que se mantendrá vigente hasta que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Todo lo anterior deberá realizarse en la misma fecha.

Asimismo, en la misma fecha aludida, CCAF La Araucana remitirá las bases de licitación a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a la Comisión para el Mercado Financiero, así como toda modificación de las mismas.

X.- Retiro de las bases de licitación.

Las bases de la presente licitación podrán ser retiradas por la compañía de seguros interesada en formular ofertas, en la siguiente dirección Merced N°472 Piso 1, Comuna de Santiago, horario de lunes a viernes 9:00 a 12:00 Hrs., a partir de la fecha del inicio de la convocatoria; o bien, podrá solicitarse por el respectivo gerente general de la aseguradora interesada su despacho por correo electrónico, para lo cual éste deberá enviar, por correo electrónico, la respectiva solicitud al Product Manager de Seguros, don Marco Zamora, cuyo correo es: mzamoraa@laaraucana.cl.

El retiro de las bases o la solicitud de su envío por correo electrónico podrán efectuarse hasta el día anterior a la fecha de presentación de las respectivas ofertas.

XI. Formulación de consultas sobre las bases de licitación y su respuesta.

Las compañías potenciales oferentes, a través de su gerente general y dentro de los 10 siguientes a aquel en que se publicaron las bases, podrán formular sus consultas sobre las bases de licitación vía correo electrónico al Product Manager de Seguros, don Marco Zamora, cuyo correo es: mzamoraa@laaraucana.cl.

CCAF La Araucana tendrá un plazo de 10 días contado desde la finalización del plazo anterior, para responder las preguntas que las potenciales oferentes hayan formulado. Las respuestas se responderán vía correo electrónico al correo electrónico del gerente general respectivo.

Con todo, CCAF La Araucana al vencimiento del plazo para responder las consultas de las compañías potenciales oferentes, enviará por correo electrónico a los gerentes de todas las compañías aseguradoras, así como, a las Superintendencias de de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, un documento que contenga todas las consultas que se formularon y sus respectivas respuestas.

XII. Modificaciones a las bases de licitación.

CCAF La Araucana podrá hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, modificar estas bases mediante resolución, que será notificada a todos los proponentes y será obligatoria para ellos. Si la magnitud de estas enmiendas así lo amerita, dicha resolución procederá a prorrogar el plazo de presentación de las ofertas.

XIII.- Presentación y apertura de ofertas.

Las ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases, en dependencias de CCAF La Araucana ubicada en Merced 472 piso 1 Santiago, a partir del día 9 de junio de 2020 hasta el 28 de junio del mismo año. Para estos efectos, los horarios de atención serán de lunes a viernes de 10.00 a 13.00 horas.

Podrán participar en la presentación de ofertas, compañías de seguros en forma individual o bajo la forma de coaseguros, debiendo en este último caso, designar sólo a una de ellas en carácter de líder, quien será la que participará en el proceso de licitación y responderá frente a CCAF La Araucana por el total de la pérdida determinada en el evento de un siniestro.

Bajo la modalidad de coaseguro se deberán individualizar a todas las Compañías involucradas y el porcentaje de participación que se asigne a cada una de ellas. La Compañía sólo podrá ceder los riesgos del contrato a que se refiere el numeral XX de estas bases a reaseguradores cuya menor clasificación de riesgo sea igual o superior a las que se detallan a continuación:

Entidad Clasificadora de Riesgos	Clasificación de Riesgo Mínima Requerida
Standard and Poor's	A-
Fitch Ratings	A-
Moody's	A 3
AM Best	A -

En caso de que en la colocación intervenga un corredor de reaseguro nacional o extranjero, éstos deberán encontrarse registrados en la CMF. La compañía de seguro podrá ofertar con la intervención de uno o más corredores de seguros.

La oferta entregada por las compañías participantes deberá ser una tasa de prima mensual incluyendo el IVA cuando corresponda, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos, que se licitan, incluyendo la comisión del corredor de seguros. La comisión del corredor de seguros deberá presentarse en forma separada y como un porcentaje de la prima.

La oferta deberá ser suscrita por el o los respectivos representantes legales de la compañía de seguros. En caso de existir corredor de seguros, éste deberá suscribir su oferta en forma independiente ante la compañía, quien la adjuntará a su oferta.

Las únicas ofertas válidamente presentadas serán aquellas que se hayan presentado antes del vencimiento establecido en el párrafo primero. Las ofertas permanecerán cerradas hasta el momento de su apertura.

La falta de alguno de los antecedentes requeridos en las bases implicará el rechazo de la propuesta revisada, sin derecho a presentación posterior ni reclamo alguno por parte de los oferentes.

XIV.- Formato para presentar ofertas.

Al objeto de hacer más rápida la confección de actas de ofertas, los oferentes deberán enviar su oferta indicando una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, cuando corresponda, con tres decimales, en porcentaje, en el siguiente formato:

Compañía de Seguros1	Rut
Representante Legal	Rut
Domicilio de la Compañía	Comuna
% Participación (En caso de Coaseguro)	

Compañía de Coaseguro 1	Rut
Representante Legal	Rut
Domicilio de la Compañía	Comuna
% Participación (En caso de Coaseguro)	

Compañía de Coaseguro 2	Rut
Representante Legal	Rut
Domicilio de la Compañía	Comuna
% Participación (En caso de Coaseguro)	

Corredor de Seguros	Rut
Representante Legal	Rut
Comisión Corredor (% de la Prima)	

COBERTURAS	TASA MENSUAL (% sobre monto asegurado)
------------	----------------------------------------

Incendio y Adicionales	
MONTO TOTAL DE LA TASA	(Tasa Bruta + Porcentaje comisión Corredor

Notas:

1. El porcentaje debe considerar tres decimales y debe incluir la comisión del corredor.
2. En cuando a los coaseguros, podrán agregarse tantas líneas como sean necesarias según el número de participantes.

XV.- Apertura de Ofertas.

La apertura de las ofertas se realizará en un solo acto en presencia de los oferentes y público en general, en dependencias de La Araucana C.C.A.F., ante el Notario Sr. Cosme Gomila Gatica o ante quien lo reemplace o subrogue, Calle Merced N° 472, piso 1 comuna de Santiago, el día el día 30 de junio de 2020 a las 9:00 horas, quien levantará acta respectiva de todo lo obrado, dejando constancia escrita de las ofertas presentadas y de todo lo ocurrido en dicha instancia.

XVI. Declaración desierta licitación.

En el evento que no se presentaren ofertas o éstas no se ajustaran a lo solicitado en las presentes bases de licitación, CCAF La Araucana, de manera pública y fundadamente, declarara desierta la licitación y procederá a llamar a una nueva licitación en un plazo no superior a 15 días hábiles de haberse efectuado dicha declaración. De ello, deberá informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros).

Para esta nueva licitación, los plazos contemplados en la citada Norma de Carácter General N° 330 podrán reducirse, siempre que no afecte el cumplimiento de las distintas etapas de la licitación.

XVII. Adjudicación.

La adjudicación de la licitación se efectuará con estricta sujeción de lo establecido en el título III.3 de la Norma de Carácter General N° 330 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Por consiguiente, los seguros serán asignados por CCAF La Araucana al oferente que presente el menor precio, incluyendo la comisión del corredor de seguros, si correspondiere, salvo que, después de iniciado el proceso de licitación y antes de su adjudicación, se hubiese deteriorado notoriamente la solvencia de ese oferente por un hecho sobreviniente. En tal caso, el Directorio de CCAF La Araucana, de manera pública y fundadamente, previa calificación de ese hecho por una clasificadora de riesgos, podrá adjudicar la licitación al segundo menor precio.

En el evento que dos o más ofertas presenten el mismo precio, siendo éste el menor precio ofertado en la licitación, se adjudicará la licitación a la compañía de seguros que a la fecha de la adjudicación presente la mejor clasificación de riesgo, considerando la menor que se le haya asignado.

Ahora bien, en caso de que respecto de dos o más oferentes se dé la circunstancia que tanto los precios como las clasificaciones de riesgo sean iguales, entonces, CCAF La Araucana determinará cuál de las compañías que están en la mencionada igualdad se adjudicará la licitación.

CCAF La Araucana, al momento de adjudicar el seguro, podrá sustituir al corredor de seguros incluido en la oferta adjudicada por uno de su elección, manteniendo la misma comisión de intermediación considerada en dicha oferta. El corredor de seguros reemplazante deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación y en el capítulo III.2.12. de la citada NCG N° 330.

XVII.1. Comunicación resultados de la adjudicación.

CCAF La Araucana comunicará los resultados de la licitación a los oferentes, dentro del plazo de 10 días contados desde la apertura de las ofertas, mediante carta certificada.

XVII.2. Publicación resultados de la adjudicación.

Dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de apertura de las ofertas, CCAF La Araucana publicará los resultados de la licitación en uno de tres diarios de mayor circulación de su domicilio social, el cual será precisado en la carta certificada a la que se hizo mención en el numeral anterior.

Dicha publicación deberá contener las menciones que se estipulan en el capítulo III.3.9. de la citada NCG N° 330.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, en caso de que la adjudicación se haya de realizar entre dos o más compañías que presentaron el mismo menor valor de precio, de acuerdo a lo indicado en el numeral VII anterior, la publicación de los resultados deberá indicar, además, la o las compañías de seguros cuya oferta fue desestimada, sus fundamentos y el nombre de la compañía adjudicada.

En el caso establecido en el literal b) anterior, CCAF La Araucana informará de dicha situación a la

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros), procediendo a efectuar una nueva adjudicación a favor de la compañía oferente que hubiese ofrecido el siguiente menor precio. Además, deberá publicar dicho evento en su sitio web y en el diario que se haya establecido para la publicación de la adjudicación original, indicando los motivos que originaron el cambio de compañía adjudicada.

XVIII. Casos en que la adjudicación queda sin efecto.

La adjudicación realizada quedará sin efecto en los siguientes casos:

- a) Cuando la compañía adjudicada, con posterioridad a la fecha de adjudicación de la presente licitación y antes de la firma del contrato respectivo, tenga una menor clasificación de riesgo igual o inferior a BBB.

- b) Cuando el oferente adjudicado no cumpla con su oferta o con las formalidades requeridas para la firma del contrato dentro de los plazos establecidos en estas bases.

En el caso establecido en el literal b) anterior, CCAF La Araucana informará de dicha situación a la

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros), procediendo a efectuar una nueva adjudicación a favor de la compañía oferente que hubiese ofrecido el siguiente menor precio. Además, deberá publicar dicho evento en su sitio web y en el diario que se haya establecido para la publicación de la adjudicación original, indicando los motivos que originaron el cambio de compañía adjudicada.

XIX.- Boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Dada la contingencia nacional, no se solicitarán boletas de garantía bancaria.

XX.- Contrato

El contrato entre CCAF La Araucana y la compañía adjudicataria del seguro deberá celebrarse en un plazo no mayor a 20 días contados desde la fecha de adjudicación de la presente licitación y contenerse en escritura pública.

La duración del contrato será de 24 meses contados desde la fecha de su suscripción. La tasa de la prima no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato.

Las cláusulas que contengan las condiciones generales y las cláusulas adicionales deberán sujetarse a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°331 de la Comisión para el Mercado Financiero o la que la reemplace.

En el contrato de seguro se deberá identificar la entidad que será responsable de entregar al deudor asegurado la información establecida en la sección IV de la Norma de Carácter General N°330 de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Contrato que se suscriba, incluirá la Cláusula de Confidencialidad contenida en el numeral VIII. La referida Cláusula de Confidencialidad deberá también ser suscrita y consentida, en el mismo instrumento o en un documento aparte, por el corredor de seguros que en definitiva resulte elegido para intermediar los seguros objeto de la Licitación.

Las Compañías y él o los Corredores de Seguros deberán administrar la información de los deudores asegurados en virtud de lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

XXI.- Resumen de Fechas Licitación

CUADRO ACTUALIZADO

Evento	Fecha Desde	Fecha Hasta	Responsable
Llamado a Licitación Pública Diario y Web	19-05-2022	20-05-2022	CCAF La Araucana
Comunicado a Compañías de Seguro	23-05-2022	23-05-2022	CCAF La Araucana
Entrega de Bases de Licitación y envío a	20-05-2022	22-05-2022	CCAF La Araucana
Envío de Consultas sobre Bases de	24-06-2022	06-06-2022	Compañías de Seguros
Respuesta de Consultas	07-06-2022	20-06-2022	CCAF La Araucana
Envío de Ofertas en sobre cerrado	21-06-2022	20-07-2022	Compañías de Seguros
Apertura de Ofertas y confección de Acta	20-07-2022	20-07-2022	CCAF La Araucana
Adjudicación y Comunicado	20-07-2022	25-07-2022	CCAF La Araucana
Publicación de Resultados	27-06-2022	29-07-2022	CCAF La Araucana
Contrato de Adjudicación	25-07-2022	19-08-2022	CCAF La Araucana y Compañía de Seguros

Anexo 1

BASES DE DATOS PARA LA LICITACION DE LOS SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

Seguro de Incendio, Sismo y Coberturas Complementarias, Cartera Hipotecaria CCAF La Araucana.

1. Identificación de la Cobertura

a) Asegurados: Bienes Muebles, instalaciones y anexos si los hubiere, correspondientes a la cartera Hipotecaria de la caja de Compensación La Araucana constituida únicamente por casa habitacionales

b) La Cobertura Asegurada : Incendio , sismo y salida de mar.

c) Monto Capital

Total monto Capital asegurado 96.792,31

Promedio 756,19

Desviacion Estandar 264,2305592

Maximo 1.694,84

Minimo 287,11

d) Saldo Insoluto

Total monto Capital asegurado 47.736,47

Promedio 372,94

Desviacion Estandar 252,6752186

Maximo 1.261,43

Minimo 6,94

e) Duración de la Cobertura : 2 año

2. Descripción detallada de la cartera licitada.

2.1 Respecto de los créditos:

a. Monto promedio de las operaciones mensuales: 0

b. Número de operaciones mensuales: 0

Se hace presente que tanto el número como el monto promedio de las operaciones crediticias ascienden a cero debido a que la gestión de CCAF La Araucana se limita a la mantención del stock vigente. No se contemplan nuevas colocaciones en el periodo de licitación.

2.2 Respecto de los bienes raíces.

a. Distribución de la cartera en tramos, por monto asegurado.

Rango de Capital (UF)	Número de Operaciones	Monto Asegurado	Tipo de crédito
0-500	20	8.605,40	Crédito Hipotecario
500-1000	88	63.722,78	Crédito Hipotecario
1000-1500	17	19.513,79	Crédito Hipotecario
1500-2000	3	4.950,34	Crédito Hipotecario
2000-2500	0	0,00	Crédito Hipotecario
2500-3000	0	0,00	Crédito Hipotecario
3000-3500	0	0,00	Crédito Hipotecario

b. Crédito Hipotecario con periodo de gracia, sin cobro de prima:

Las operaciones de Crédito Hipotecario no tienen periodo de gracia.

c. Distribución de propiedades según tipo de financiamiento

Tipo de Financiamiento	Rango de Capital (UF)						
	(0-500)	(500-1000)	(1000-1500)	(1500-2000)	(2000-2500)	(2500-3000)	(3000-3500)
Vivienda	101	22	5	0	0	0	0

d. Distribución según su uso.

Uso	Rango de Capital (UF)						
	(0-500)	(500-1000)	(1000-1500)	(1500-2000)	(2000-2500)	(2500-3000)	(3000-3500)
Habitacional	101	22	5	0	0	0	0

e. Distribución de los bienes por comuna.

Distribucion por comuna	Rango de Capital (UF)						N° de Operaciones	Monto Asegurado
	(0-500)	(500-1000)	(1000-1500)	(1500-2000)	(2000-2500)	(2500-3000)		
Alto Hospicio		1					1	824,58
Ancud		1					1	948,87
Antofagasta	2	3	2				7	5.398,74
Calama		2					2	1.243,58
Calera de Tango		1					1	802,70
Canete		1					1	626,83
Cerro Navia		2					2	1.559,45
Chillan			1				1	1.009,04
Constitucion		1					1	674,55
Coronel	1	1					2	1.024,29
Curico		2					2	1.224,28
El Bosque		3					3	1.939,98
Freire	1						1	301,80
Hualpen	1						1	486,00
Huechuraba		1	1				2	1.666,79
Independencia		1					1	754,19
La Cruz		1					1	798,00
La Florida	1	3					4	2.435,75
La Granja	1	1					2	1.708,97
La Pintana	1						1	468,00
La Serena	1	1					2	2.369,00
Llanquihue		2					2	1.346,70
Lo Barnechea			1				1	1.315,00
Lo Espejo	1						1	498,30
Lo Prado		3					3	2.229,51
Los Angeles		3	1	1			5	5.098,26
Macul			2				2	2.306,68
Maipu		5	1				6	4.759,02
Melipilla		1					1	713,00
Natales		1					1	655,20
Padre Hurtado		1					1	525,99
Padre las Casas		1					1	547,45
Pedro Aguirre Cerda		1					1	698,71
Penaflo		1					1	909,00
Pudahuel		1					1	756,00
Puente Alto	2	1					3	1.814,54
Puerto Montt	2	7	1				10	6.548,37
Puerto Varas	1	2					3	1.641,69
Punta Arenas	1	11					12	9.171,94
Purranque		1					1	550,00
Quilicura		1	1				2	1.789,31
Quillota	1						1	476,55
Rancagua		1	1				2	1.748,30
Recoleta		2	1				3	2.406,68
Renca		2					2	1.682,50
San Antonio	1	2	2				5	4.437,99
San Bernardo	1	3	1				5	4.263,33
San Javier		1					1	843,26
San Joaquín			1				1	1.073,55
San Pedro de la Paz		1					1	644,72
Santiago			1				1	1.421,17
Talagante		1					1	772,83
Temuco		1					1	671,40
Tocopilla	2	2					4	2.138,63
Tome	1						1	457,42
Valparaiso		1					1	831,92
Vina del Mar		1					1	782,00
							128	96.792,31

f. Antigüedad de la construcción y tipo de construcción.

Año Construcción	N° Operaciones	Monto Asegurado UF	Tipo Construcción
1950-1955	1	802,70	Solido
1955-1960	1	1.421,17	Solido
1960-1965	1		Solido

		613,03	
1965-1970	3	2.418,59	Solido
1970-1975	4	2.792,15	Solido
1975-1980	5	2.720,62	Solido
1980-1985	7	5.305,17	Solido
1985-1990	22	17.617,42	Solido
1990-1995	14	8.719,96	Solido
1995-2000	23	19.198,05	Solido
2000-2005	21	15.172,42	Solido
2005-2010	13	10.126,06	Solido
2010-2015	13	9.884,97	Solido

2.3 Respecto de los Siniestros

		Fecha de ocurrencia del siniestro				
		02-2010	03-2012	10-2014	03-2018	08-2019
Siniestros Pagados servicios profesionales	Nº de siniestros					
	Valor promedio Asegurado					
	Monto total Indemnizado					
Siniestros Pagados Habitacional	Nº de siniestros	1	1	1	1	1
	Valor promedio Asegurado	UF 3.994,18	UF 927,00	UF 547,45	UF 663,60	UF 594,00
	Monto total Indemnizado	UF 483,76	UF 276,90	UF 8,21	UF 64,81	UF 19,78
Siniestros Pendientes	Nº de siniestros					
	Valor promedio Asegurado					

	Monto total Indemnizado					
Siniestros Rechazados	Nº de siniestros					
	Valor promedio Asegurado					
	Monto total Indemnizado					

2.4. Respeto de las condiciones de suscripción para el periodo de siniestros informado:

- a. Condiciones de ingresos: las propiedades aseguradas no deben tener construcción total o parcialmente de adobe. Se contemplarán solamente inmuebles de uso habitacional o servicios profesionales.
- b. Antigüedad máxima: no contempla restricción.
- c. Tipo de construcción: las propiedades aseguradas no deben tener construcción total o parcialmente de adobe.
- d. Otras exclusiones. No contempla.

2.5 Respeto de los siniestros informados se deberá indicar

- a. Sólo 1 hecho catastrófico significativo corresponde al Terremoto del 27 de Febrero del 2010.
- b. El capital asegurado corresponde a UF 3.994,18.
- c. El monto indemnizado corresponde a UF 483,76.
- d. Costo de liquidación, no disponemos de esa información .

3. Condiciones de asegurabilidad requeridas por cobertura, para el nuevo proceso

- a. Condiciones de ingresos: las nuevas propiedades aseguradas, no deben tener construcción total o parcialmente de adobe. Se contemplarán inmuebles de uso habitacionales o servicios profesionales.

No obstante, La Caja no suscribirá nuevos créditos hipotecarios durante el período licitado, por lo que sólo existirá traspaso de cartera vigente a compañía adjudicada.

- b. Antigüedad máxima: no contempla restricción.
- c. Tipo de construcción: las propiedades aseguradas no deben tener construcción total o parcialmente de adobe.
- d. Otras exclusiones. No contempla.

Anexo 2
**CUADRO RESUMEN DE COBERTURA
 SEGURO DE DAÑOS ASOCIADOS A
 HIPOTECARIO**

CREDITO

Rut del deudor asegurado: 70.016.160-9
 Nombre del deudor asegurado: CCAF La Araucana.

Prima Total UF 164,14
 Comisión Corredor UF
 0

Nombre entidad crediticia: CCAF
 La Araucana.

Compañía aseguradora: HDI Seguros.
 Corredor de Seguros: Volvek Corredores de Seguros S.A.
 Vigencia del Seguro: desde 20/08/2020 hasta 20/08/2022
 N° Póliza: 133455-0
 Dirección de vivienda asegurada: Listado a disposición de las Cías
 Aseguradoras.

Código operación
 crediticia

Riesgo Cubierto	Código Poliza o cláusula	Monto Asegurado UF	Deducible UF
Incendio	POL 120131490	96.792,31	25
Sismo	CAD 120130598	96.792,31	25
Salida de Mar	CAD 120130070	96.792,31	25
Retiro de Escombros	POL 120131490	96.792,31	5
Inhabitabilidad	POL 120131490	96.792,31	5

IMPORTANTE

Usted ha sido incorporado al seguro colectivo contratado por CCAF La Araucana. Si lo desea puede sustituirlo contratando directamente este seguro con otra aseguradora de su elección cumpliendo los requisitos previstos para ello, caso en el cual podrá informarse en CCAF La Araucana:, o en cualquier aseguradora o corredor de seguros que ofrezca estas coberturas.

En caso de siniestro, contactese a la brevedad posible con CCAF La Araucana.en merced 472, piso 1 o al teléfono 22 9645797.

Notas explicativas:

- 1.El riesgo cubierto se refiere a la causa que produce el daño a la propiedad asegurada. En este cuadro sólo se resumen las coberturas básicas del seguro. Una vez contratada la póliza, la compañía le enviará un Certificado de cobertura donde usted podrá verificar todas las coberturas que incluye su seguro.

2. Las condiciones generales de estas coberturas se encuentran depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros) bajo el código que en cada caso se señala. Usted puede revisar los textos en www.svs.cl.
3. El monto asegurado es el monto máximo que pagará la compañía de seguro en caso de siniestro.
4. El deducible corresponde al monto de la pérdida que es de cargo del asegurado.